

NIEXP.: 4224/2022 y 9750/2022

Anuncio

ASUNTO: Instrucciones para la realización del ejercicio de la bolsa de trabajo tipo B de ingeniero técnico industrial (rama eléctrica)

El tribunal, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- De conformidad con las bases aprobadas por la Presidencia mediante decreto nº 2022-2462, de 18 de mayo (BOP de Zamora nº 61, de 25 de mayo de 2022), se viene desarrollando el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo tipo B de ingeniero técnico industrial (rama eléctrica).

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Los órganos de selección de los empleados públicos tienen conferida ordinariamente la potestad de interpretar las bases del procedimiento selectivo con el fin adecuar la convocatoria a las circunstancias concretas. Por ello, la jurisprudencia ha considerado que los tribunales calificadores tienen un ámbito decisor propio para resolver todas las dudas que el desarrollo de las pruebas selectivas pueda ocasionar, pero con plena vinculación a las bases de la convocatoria (por toda, Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1992, 11 de diciembre de 1998 y 3 de febrero y 30 de noviembre de 2000 y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 36/2002, de 14 de marzo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 132/2001).

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

ACUERDO



Único.- Establecer las siguientes instrucciones para la realización del ejercicio del proceso selectivo indicado en el antecedente de hecho:

A) Normas generales

1. Dentro de las aulas está prohibido hablar, fumar, comer, beber y cualquier otro tipo de actividades que puedan resultar molestas
2. Los móviles y cualquier dispositivo con conexión telemática deben ser apagado y retirado de la mesa.
3. No se permite al aspirante tener sobre la mesa de trabajo ningún otro objeto que no sea el examen y el documento oficial identificativo de la identidad del aspirante.
4. El ejercicio y la documentación adjunta al mismo se cumplimentará con bolígrafo azul o negro.
5. Antes del inicio del ejercicio los aspirantes que necesiten un justificante de haber asistido a la misma podrán solicitarlo y les será entregado a su finalización.
6. Ningún aspirante comenzara el ejercicio hasta que el responsable del aula lo indique.
7. Con el ánimo de conseguir el mejor orden y comodidad para los aspirantes, nadie podrá abandonar el aula dentro de los primeros diez (10) minutos del ejercicio ni dentro de los diez (10) últimos.
8. Como regla general, durante el ejercicio ningún aspirante podrá abandonar el aula, advirtiéndole de que, en caso contrario, se entenderá que ha finalizado el ejercicio no pudiendo volver a acceder a la misma. Solamente de forma excepcional y por circunstancias extraordinarias, el aspirante podrá abandonar brevemente el aula acompañado por algún miembro del tribunal o colaborador de este y reincorporarse a la realización.
9. La identificación del aspirante podrá ser solicitada en cualquier momento por los miembros del tribunal, requiriéndose la presentación del documento oficial identificativo de la identidad del mismo.
10. Si algún aspirante durante el ejercicio tuviera que hacer alguna observación, deberá levantar el brazo, sin moverse de su sitio y será atendido por algún miembro del tribunal o colaborador de este. En ningún caso, el miembro del tribunal o el colaborador de este contestará ninguna pregunta relacionada con el contenido del ejercicio.

B) Normas específicas

1. Las pruebas selectivas constan de un ejercicio dividido en dos partes cuyos contenidos son los definidos en las bases que rigen la correspondiente convocatoria.
2. La realización del ejercicio seguirá las siguientes reglas:
 - a) El tribunal entregará al aspirante los siguientes documentos:
 - i. El enunciado del ejercicio a resolver.



ii. *Unas hojas de respuestas en las cuales el aspirante deberá proceder a la resolución del ejercicio respetando las instrucciones que figuran en el dorso de estas.*

El aspirante incorporará su nombre, apellidos, número del Documento Nacional de Identidad y firma en la parte superior de la hoja de respuestas (por encima de la zona micropicada).

Por debajo de la zona micropicada no podrá incluirse ninguno de los datos correspondientes a la hoja de datos identificativos, así como ninguna señal o marca que permita identificar el examen. En el caso de que ello ocurriera, el ejercicio no será corregido.

b) *No puede comenzarse a resolver el ejercicio hasta que los miembros del tribunal no indiquen el inicio del tiempo establecido para realizar el ejercicio.*

c) *El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de ciento cuarenta (140) minutos.*

d) *Para la realización del ejercicio no podrá usarse ningún tipo de documentación. No obstante, podrán emplearse aparatos para el cálculo matemático siempre que cumplan con el apartado 2 de las normas generales.*

e) *Tras finalizar el ejercicio, el aspirante lo entregará al tribunal para que, en su presencia, este corte la parte superior de la primera hoja e introduzca esta y las respuestas en sobres separados.*

3. *Una vez celebrado el ejercicio y antes de su corrección, el tribunal determinará las respuestas establecidas provisionalmente como correctas, publicándose el correspondiente anuncio a los efectos de que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

En el supuesto de que debiera anularse alguna de las preguntas incluidas en el ejercicio, se procederá a su sustitución por las correspondientes preguntas adicionales de reserva de acuerdo con el orden de prelación en el que figuren.

4. *La puntuación del ejercicio se fijará de acuerdo con lo dispuesto en las bases que rigen la respectiva convocatoria.*

En todo caso, cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1 punto. Cada pregunta contestada erróneamente penalizará descontando 0,25 puntos. Las preguntas no contestadas no puntúan ni penalizan.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, si bien podrá alegarse lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

